Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01157

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan

con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

• De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G.

del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación y el

certificado de la superintendencia financiera de Colombia, del Banco

Davivienda S.A., con una fecha de expedición no superior a treinta

(30) días e indicarle al despacho quien es el representante legal, que

firma el endoso inicial, donde se acredite la calidad de dicho

representante, debido a que el mismo no fue aportado en la demanda.

Se servirá a allegar la constancia de la manera en la que obtuvo el

correo electrónico del demandado.

Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado

otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el

mismo título ejecutivo.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se

allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del

Juzgado.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 5 sep 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS

N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

apuo6.

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ec7f97ee3319cd432f8fefafaa8f86719bca19e2b2e6a534d50abd06b5f9d9a

Documento generado en 04/09/2023 01:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica